



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Gama Consultores Limitada" R.U.T. N° 77.968.880-1, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", segundo llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3100

Talca, 10 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.- 1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Gama Consultores Limitada" R.U.T. N° 77.968.880-1, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don (Doña) Patricio Mella Catalán, RUT N° 7.372.555-0, con domicilio en 2 sur N° 853 of. 26 Edificio Capitanía, comuna de Talca, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 11630 de fecha 01 de diciembre de 2011, e impartió el curso denominado, "Microsoft Office Intermedio", código: TA-7-3-876, correlativo N° 10144 en la comuna de San Javier, Región del Maule.

2.-Que con fecha 13 de septiembre de 2012, el (la) fiscalizador (a) regional Don (Doña) Nataly Fuentes Martínez, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la (s) siguiente (s) irregularidad (es):

- Existen incongruencias en el horario autorizado por la dirección regional y el horario de realización.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R. del Maule) N° 1004, de fecha 13 de septiembre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la (s) irregularidad (es) observada (s), y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 21 de septiembre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 24 de septiembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Patricio Mella Catalán, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; "... *en este caso se produjo un adelantamiento (en vez de comenzarlo el 5 de junio se inicio el 4 de junio) y todo producto de una solicitud de los alumnos quienes manifestaron sus ansias de comenzar lo antes posible el inicio del curso.*

...un porcentaje de los alumnos se atrasaba en la entrega de dicha información en desmedro de los que eran responsables y entregaban todo en la fecha convenida. Por dicha causa se retrasaba el inicio del curso.

Esta situación fue planteada a la Sra. Bárbara San Martín, haciéndole notar que el no inicio del curso podía provocar una desmotivación de los alumnos y por ende una elevada deserción. Producto de esta conversación la Sra. Bárbara anoto el acuerdo de iniciar el curso un día antes de lo previsto en un cuaderno de registro personal y dio la autorización.

Posteriormente y viendo que el sistema funcionaba con dificultades y queriendo modificar la fecha de inicio, le señale este problema a la Sra. Bárbara y me indicó que no me preocupara que estaba todo bajo control”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) El Organismo técnico no adjunta los medios probatorios solicitados en el ordinario N° 1004: horario original del curso, solicitudes formales de cambio de curso, autorizaciones del servicio para el cambio de horario; únicamente adjuntan carta, sin fecha de suscripción, firmada por los alumnos en que solicitan comenzar el curso el día lunes 04 de junio.

6.- Que el informe de fiscalización N° 115 de fecha 07 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Segundo Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”. En efecto, la (s) infracción (es) consisten específicamente en “*No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada.*” Conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 6, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba

las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Apíquese, al OTEC, “Gama Consultores Limitada” R.U.T. N° 77.968.880-1, la (s) siguiente(s) multas administrativa (a) considerando, atenuante (o agravante) existente:

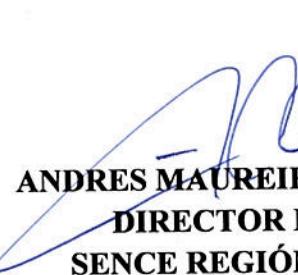
- **Multa equivalente a10 UTM, en razón de “No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada.”** Conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 6, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE



SENCE
NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR
REGION DEL MAULE
03/09/2012

AMM/VOL/ccs

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77968880	- 1	GAMA CONSULTORES LIMITADA
Región	Del Maule	Nº Resolución	3100
Monto	10	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	11/12/12	Hora de Ingreso	12:40:11	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Código del curso

Palabra clave

77968880-1

Buscar

Razon Social: Gama Consultores Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1470	17/02/06	PCOF
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1591	06/03/06	PCOF
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2745	18/04/06	PCOF
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2883	11/11/11	CCAN
Transgreción Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	228	17/01/12	JFPER
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3095	10/12/2012	VCER

Existe(n) 5 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar